

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2097/2003.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2097/2003, interpuesto por la sociedad Pino de la Legua, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 16 de septiembre de 2003, mediante la que se concede permiso de investigación de recursos mineros de la Sección C) denominado «Santo Domingo», RSC núm. 7758, en los tt.mm. de Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona, en la provincia de Sevilla, a la Sociedad Autovías del Sur, S.L., se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 2008 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Pino de la Legua, S.L., contra Resolución de 16.9.2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no metropolitano a desarrollar por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.*

El Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Jaén, mediante acuerdo de 20 de octubre de 2008, ha for-

malizado su adhesión al Convenio de Colaboración suscrito el 25 de enero de 2008 (publicado en BOJA núm. 49, de 18 de febrero de 2008), entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los Consorcios de Transporte Metropolitano de Sevilla, Málaga, Granada, Bahía de Cádiz y Campo de Gibraltar para el desarrollo de actuaciones de fomento y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general en entornos no metropolitanos.

En este sentido, llegado el vencimiento de la actual concesión VJA-078 Santiago de la Espada-Beas de Segura, que atiende numerosas localidades de la Sierra de Segura y su comunicación con el Hospital Comarcal, se considera procedente que el Consorcio de Transportes de Jaén asuma las facultades necesarias para realizar el proceso de renovación y licitación, estableciendo en su caso nuevos pliegos de condiciones, de conformidad con lo establecido en la normativa de ordenación de los transportes terrestres, que garantice la continuidad del servicio en atención a sus especiales características rurales de baja rentabilidad e índice de ocupación.

De conformidad con lo dispuesto en la estipulación primera y segunda del convenio, las condiciones de prestación del servicio citado sujetas a la ordenación del Consorcio Metropolitano de Transportes de Jaén son las siguientes:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional.
- b) Modificación de tráfico.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- f) Material móvil.

Sevilla, 24 de septiembre de 2009.- La Directora General, María Belén Gualda González.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se publica la concesión de prórroga de dos becas de formación en el área de Políticas Migratorias.*

Mediante resoluciones de esta Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, de 25 de agosto de 2008, fueron adjudicadas dos becas de formación en el área de políticas migratorias a don Santiago Alonso Cruz Álvarez y a doña Elisabeth Gómez Oehler.

Cumplidas las obligaciones establecidas y teniendo en cuenta la eficacia y la cualificación demostrada por los becarios, esta Dirección General, acogiéndose a los artículos 7.1 y 6.2 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122), ha prorrogado el disfrute de las mismas por otros doce meses, mediante Resoluciones de 27 de julio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## R E S U E L V O

Hacer públicas las Resoluciones de fecha 27 de julio de 2009, por las que se prorrogan las becas de formación en el área de Políticas Migratorias, a las personas que se relacionan,

por un período de 12 meses, a partir del día 1 de septiembre de 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.482.31J, por importe cada una de ellas de 1.250 euros mensuales.

- Doña Elisabeth Gómez Oehler.
- Don Santiago Alonso Santa Cruz Álvarez.

Sevilla, 28 de septiembre de 2009.- La Directora General, Rocio Palacios de Haro.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 353/2009, de 6 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora del Socorro, en Casabermeja (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En este sentido, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción, conforme al artículo 9 de la mencionada Ley 14/2007.

II. La inscripción de la iglesia de Nuestra Señora del Socorro, en Casabermeja (Málaga), como Bien de Interés Cultural se justifica en función de una serie de consideraciones que avalan no sólo su valor intrínseco como recinto arquitectónico y monumental, sino también sus cualidades extrínsecas al tratarse del principal hito urbanístico de la villa de Casabermeja.

Su privilegiada posición en el tejido urbano de este núcleo permite calibrar la acción generatriz que los edificios religiosos desempeñaron desde la Edad Media, como núcleos referenciales que mediatizaron el trazado parcelario y viario de nume-

rosas poblaciones. Del mismo modo, la proximidad al templo de una serie de construcciones institucionales y particulares evidencia el influyente papel de aquél a la hora de delimitar la zona preferida por las jerarquías locales para desenvolver su actividad cotidiana, tanto pública como privada.

La localización en sus inmediaciones de distintos elementos de devoción callejera, tales como hornacinas y humilladeros, refuerza el contenido ideológico del edificio y la proyección de su uso como recinto de culto hacia aquellos puntos que le permiten manifestar un completo dominio del entorno urbano circundante.

Atendiendo a sus valores estrictamente arquitectónicos, la iglesia de Nuestra Señora del Socorro constituye un templo representativo de las parroquias rurales erigidas durante la Edad Moderna en el marco territorial de la diócesis de Málaga. En este sentido, el estudio de su planta refleja una serie de intervenciones, añadidos y modificaciones, motivados por causas tan dispares como el crecimiento demográfico o los cambios en los gustos artísticos. Ambos factores demuestran una evolución constructiva paralela al pulso de la vida de la población en que se integra el edificio.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 14 de abril de 2008 (publicada en el BOJA número 91, de 8 de mayo de 2008), incoó el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, a favor de la iglesia de Nuestra Señora del Socorro, en Casabermeja (Málaga), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 9.3 de la mencionada Ley se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (publicada en el BOJA número 206, de 16 de octubre de 2008), y se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares afectados por la inscripción y la delimitación del entorno. A aquellos interesados que han resultado desconocidos o a los que no se les pudo notificar personalmente el trámite, la notificación se ha hecho a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Casabermeja y del anuncio publicado en el BOJA núm. 77, de 23 de abril de 2009.

En la tramitación del procedimiento se presentaron alegaciones por parte de don José Gómez Pino que fueron contestadas mediante oficio de la Delegación Provincial de Málaga de fecha 18 de marzo de 2009.

Asimismo, emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en su sesión de 5 de diciembre de 2008, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Terminada la instrucción del procedimiento, y de conformidad con el artículo 27 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora del Socorro, en Casabermeja (Málaga).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad.